



Factura: 001-003-000002360

00000001



20151701022P01605

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701022P01605					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OTERO ESTUPINAN ELIDE LUCRECIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500262696	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MANCHENO OTERO WILMER BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500643109	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JARRIN OTERO KARELYN JULIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1500723869	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		801.00					

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD
ANONIMA DENOMINADA GOLDENRENTACAR S.A**

CUANTÍA:

\$801.00USD

DI 2 COPIAS

C.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día **lunes veinte y
tres de marzo de dos mil quince**, ante mí doctor **ALEX
DAVID MEJÍA VITERI**, Notario Vigésimo Segundo del
cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente
Escritura Pública los señores **WILMER BOLÍVAR MANCHENO
OTERO**, de estado civil **casado**; por sus propios derechos;
KARELYN JULIANA JARRIN OTERO, de estado civil

0000002

1 **soltera**; por sus propios derechos y, **ELIDE LUCRECIA**
2 **OTERO ESTUPIÑAN**, de estado civil divorciada, por sus
3 propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos
4 domiciliado en esta ciudad de Quito y las dos últimas
5 domiciliadas en la ciudad y cantón de Archidona de tránsito por
6 esta ciudad de Quito este cantón Quito, provincia de Pichincha,
7 legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haber
8 presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de
9 votación, documentos que piden que en fotocopias certificadas
10 se agreguen como habilitantes, y me solicitan elevar a escritura
11 pública una de **COSNTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
12 **SOCIEDAD ANONIMA**, contenida en la minuta, cuyo tenor
13 literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar
15 una de constitución de la compañía **GOLDENRENTACAR S. A.**,
16 al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-**
17 Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública
18 los señores **MANCHENO OTERO WILMER BOLÍVAR**, de
19 estado civil casado; **JARRIN OTERO KARELYN JULIANA**, de
20 estado civil soltera; y, **OTERO ESTUPIÑAN ELIDE LUCRECIA**,
21 de estado civil divorciada; quienes comparecen por sus propios
22 derechos, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, con
23 domicilio en la ciudad de Archidona, cantón del mismo nombre,
24 Provincia de Napo, y con suficiente capacidad para contratar y
25 obligarse. **PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
26 Los comparecientes declaran expresamente que en el presente
27 acto constituyen una compañía anónima denominada
28 **GOLDENRENTACAR S. A.**, que se regirá a las disposiciones

1 de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código
2 Tributario, Código Civil y leyes afines. CAPÍTULO PRIMERO.-
3 DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,
4 DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
5 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará
6 GOLDENRENTACAR S. A., y realizará todos sus actos y
7 contratos bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.-
8 OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía consiste en lo
9 establecido en el CIU H cuatro nueve dos dos punto cero cinco
10 (4922.05). La compañía GOLDENRENTACAR S. A., tiene
11 como objeto social rentar toda clase de vehículos propios con o
12 sin chofer, pudiendo establecer sucursales a nivel nacional.
13 Para el cumplimiento del objeto la compañía podrá participar en
14 la constitución, aumento de capital de otras compañías,
15 comprar, vender, arrendar, enajenar e hipotecar toda clase de
16 bienes relacionados con su objeto principal y cuyo resultado
17 sea provechoso para la compañía; podrá también aceptar
18 representaciones, agencias y mandatos de carácter mercantil
19 que tengan relación con el objeto social. No realizará el
20 transporte público en taxis ni carga. ARTÍCULO TERCERO.-
21 DOMICILIO Y DURACIÓN.- La compañía es de nacionalidad
22 ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Archidona, provincia
23 de Napo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o
24 fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de
25 accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la
26 Compañía será de 50 años contados a partir de la fecha de
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
28 Archidona, Provincia del Napo.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL

0000003

- 1 CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito y
 2 a ser pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS UN
 3 DÓLARES AMERICANOS (USD. 801,00), distribuido de
 4 acuerdo al siguiente Cuadro de Integración del Capital:

ORD.	NOMBRE DEL ACCIONISTA	C.C. No.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO USD.	NUMERO DE ACCIONES
1.-	MANCHENO OTERO WILMER BOLIVAR	1500643109	267,00	267,00	267
2.-	JARRIN OTERO KARELYN JULIANA	1500723869	267,00	267,00	267
3.-	OTERO ESTUPIÑAN ELIDE LUCRECIA	1500262686	267,00	267,00	267
-	-----	-- TOTAL:	801,00	801,00	801

- 5
 6 ARTÍCULO QUINTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA EN
 7 RELACIÓN AL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
 8 compañía será de OCHOCIENTOS UN DÓLARES
 9 AMERICANOS (USD. 801,00), dividido en 801 acciones de UN
 10 DÓLAR (USD. 1,00) cada una. Los accionistas que constituyen
 11 la compañía GOLDENRENTACAR S. A., DECLARAN BAJO
 12 JURAMENTO que: MANCHENO OTERO WILMER BOLIVAR,
 13 suscribe doscientas sesenta y siete (267) acciones de un dólar
 14 cada una, las mismas que serán pagadas en numerario en su
 15 integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado;
 16 asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo
 17 máximo de treinta días contados a partir de la fecha de

1 obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a
2 nombre de la empresa que se constituye. Así mismo, JARRIN
3 OTERO KARELYN JULIANA, suscribe doscientas sesenta y
4 siete (267) acciones de a un dólar cada una, las mismas que
5 serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede
6 ninguna parte del capital no pagado; de la misma manera
7 declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo
8 de treinta días contados a partir de la fecha de obtención del
9 RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la
10 empresa que se constituye; y, finalmente OTERO ESTUPIÑAN
11 ELIDE LUCRECIA, suscribe doscientas sesenta y siete (267)
12 acciones de a un dólar cada una, las mismas que serán
13 pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna
14 parte del capital no pagado; así también, declara que este pago
15 del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados
16 a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la
17 cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye,
18 dando un total de ochocientos un (801) acciones de a un dólar
19 cada una. Adicionalmente, los accionistas declaran bajo
20 juramento sobre la correcta integración del capital, conforme lo
21 establecido en el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley
22 de Compañías, esto es que depositarán el capital pagado de la
23 compañía en una institución bancaria ecuatoriana, de acuerdo
24 a las acciones que cada uno mantiene. Una vez que se verifique
25 lo antes determinado, la Compañía entregará a cada uno de los
26 accionistas el título de acción en el que constará el número de
27 acciones que le corresponde por su aportación. Finalmente los
28 accionistas declaran bajo juramento su conformidad con el total

1 contenido de esta escritura. DE LAS ACCIONES.- Las acciones
2 estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el
3 Gerente de la compañía. Cada título podrá representar una o
4 más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser
5 numerados y cada acción liberada dará derecho a un voto en
6 las juntas generales de accionistas en proporción al capital
7 pagado de las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en
8 el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las
9 sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no
10 surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde
11 la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas,
12 esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
13 representante legal de la compañía y siempre y cuando haya
14 comunicado éste. Previamente se elaborará un documento
15 fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario
16 que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En
17 caso de pérdida de un título de acción la compañía lo declarará
18 nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta
19 días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno
20 de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
21 la compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden
22 estos trámites serán de cuenta del interesado. CAPÍTULO
23 TERCERO.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA
24 COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL.- La compañía estará
25 gobernada y administrada por los siguientes órganos y
26 funcionarios: a) Junta General de accionistas; b) El Gerente; y,
27 c) El Presidente. LOS COMISARIOS cumplen funciones de
28 vigilancia y control y durarán en sus funciones UN año.

1 ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
2 ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará
3 integrada por los accionistas de la compañía legalmente
4 convocados y reunidos por el Presidente de la misma, quién la
5 Presidirá y actuará como Secretario el Gerente. Tendrá como
6 atribuciones que le facultan los artículos dos treinta y uno y dos
7 treinta y cuatro de la nueva Codificación de la Ley de
8 Compañías, con excepción de aquellos que por éstos estatutos
9 se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos
10 de la compañía que le competen de acuerdo a la Ley y a los
11 estatutos. LAS JUNTAS PODRÁN SER ORDINARIAS Y
12 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán
13 obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada
14 año. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el
15 Presidente o el Gerente de la compañía y en los demás casos
16 contemplados en la Ley de Compañías y en los estatutos. Las
17 convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente por
18 la prensa por lo menos con ocho días de anticipación para su
19 reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del
20 domicilio principal de la compañía. La convocatoria indicará
21 fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El Quórum de la
22 Junta General de accionistas, en primera convocatoria estará
23 constituido por accionistas que representen por lo menos el
24 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. De ser
25 necesario se convocará por segunda vez y se instalará la junta
26 con los accionistas presentes advirtiéndoles del particular en la
27 convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de
28 juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del

1 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
2 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo
3 demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los
4 incisos anteriores de este artículo, la Junta General se
5 entenderá convocada y quedará legalmente constituida en
6 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
7 asunto siempre que esté presente la totalidad del capital
8 pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración
9 de la junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede
10 oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no
11 se considere suficientemente informado. En este tipo de juntas
12 todos los accionistas o quienes lo representen deberán
13 suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO
14 NOVENO.- REPRESENTACIÓN.- los accionistas pueden
15 hacerse representar ante las Juntas generales para ejercer sus
16 derechos y atribuciones mediante carta o poder especial
17 notariado dirigido al Presidente o Gerente de la compañía.
18 Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo
19 mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus
20 acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en
21 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante
22 en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de
23 varios accionistas, puede votar en sentido diferente en
24 representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO
25 DÉCIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- DEL
26 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado
27 por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS
28 años, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente;

1 pudiendo ser o no accionista, sus deberes y atribuciones son
2 las siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General de
3 accionistas; b) Suscribir las actas de las sesiones en las que
4 esté presente conjuntamente con el Secretario; c) Controlar el
5 cumplimiento de las resoluciones de la Junta general de
6 accionistas ; d) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia
7 temporal o definitiva; e) Someter a conocimiento de la Junta
8 General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que
9 será aprobado en Junta General; f)Firmar conjuntamente con el
10 Gerente los títulos y acciones; y, g)Las demás que le confiere
11 la ley y los estatutos. DEL GERENTE.- El Gerente de la
12 compañía será nombrado por la Junta General de accionistas
13 para un periodo de DOS años; el mismo que podrá ser reelegido
14 indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista
15 de la compañía; el Gerente reemplazará al Presidente en caso
16 de ausencia temporal o definitiva; el Gerente convocará en un
17 plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a
18 efectos de nombrar al nuevo Presidente, sus deberes y
19 atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicial de
20 la compañía; Secretario de las Juntas Generales de
21 Accionistas; c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y
22 operaciones de la compañía; d)Comprar, vender, hipotecar,
23 arrendar, en general intervenir en todo acto o contrato relativo
24 a los bienes de la compañía y que impliquen transferencia de
25 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta
26 General cuando el monto exceda de los DOS MIL DÓLARES
27 AMERICANOS; e)Celebrar contratos con los trabajadores de la
28 compañía y darlos por terminado como fuere conveniente;

1 f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad
2 y vigilar la Contabilidad y Archivos de la compañía; g) Llevar los
3 libros de Actas, Acciones y Accionistas, el libro tatonario de
4 acciones; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos
5 de acciones; i) Presentar anualmente y con la debida
6 anticipación a la junta de accionistas un Informe sobre los
7 negocios sociales incluyendo cuentas, balances y más
8 documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será
9 conocido y aprobado por la Junta General de accionistas; j)
10 Elaborar el Presupuesto Anual y el Plan General de actividades,
11 así mismo someter a su respectiva aprobación mediante Junta;
12 k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General
13 de accionistas; y, l) En general todas las demás atribuciones y
14 deberes facultadas establecidas en la Ley para el caso de los
15 Administradores.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL
16 COMISARIO.- La Junta General de accionistas en su reunión
17 ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo
18 suplente, quién durará en sus funciones UN año, pudiendo ser
19 reelegido indefinidamente y ser o no accionista; siendo sus
20 deberes y atribuciones las que señalan la Ley de Compañías y
21 demás que le impusiere la Junta general de Accionistas.
22 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.- La
23 Reserva Legal se formará con el 10% de las utilidades líquidas
24 de la empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta
25 completar la cuantía mínima establecida en la Ley. ARTÍCULO
26 DÉCIMO TERCERO.- Distribución de las Utilidades.- Una vez
27 que sean aprobados los balances del ejercicio económico
28 respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

H. 150064310-9

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres:
MANCHENO OTERO
WILMER BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO:
NAPA

ARCHIDONA

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-11-24

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ERIKA GABRIELA COX LITUMA

COX LITUMA

ESTUDIANTE

PROFESION OCUPACION

E33432222

APellidos y Nombres del Padre:
MANCHENO BOLIVAR HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre:
OTERO LESLIS DALINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
YENA
2014-06-27

FECHA DE EXPIRACION:
2024-06-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0120

1500643109

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MANCHENO OTERO WILMER BOLIVAR

NAPO

PROVINCIA

ARCHIDONA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION .0

ARCHIDONA

PARROQUIA 1

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

Notaría 22

DR. ALEX MEJIA VITERI

NOTARIA REGISTRO CIVIL DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 7 del art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que el CPEM con antecedente, es igual al documento presentado ante mí.

23 MAR 2015

DR. ALEX MEJIA VITERI

NOTARIO REGISTRO CIVIL DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 150026268-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
OTERO ESTUPINAN
ELIDE LUCRECIA

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPÓ
ARCHIDONA
ARCHIDONA

FECHA DE NACIMIENTO 1964-12-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

0000007

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR BACHILLER

V2333V1221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OTERO ROSALES EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTUPINAN CABRERA VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014

150026268-6 - 011 - 0215

OTERO ESTUPINAN ELIDE LUCRECIA

NAPÓ ARCHIDONA

ARCHIDONA ARCHIDONA

DUPLICADO USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00552

4321466 30/3/2015 12:14:56

1500262686

Notaría 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI

NOTARIA VICESIMA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de la Ley Notarial, soy fe que el documento presentado es auténtico y válido ante mí.

23 MAR-2015

DR. ALEX MEJÍA VITERI
NOTARIO PÚBLICO SEÑALADO - CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECUACION

N. 150072386-9

CEDULA DE CIUDADANIA

ARTICULO 10 NOMBRES
JARRIN OTERO
KARELYN JULIANA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TENA
TENA
1986-09-19

FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUMENTO DE REGISTRO CONTADOR BACHILLER

V3343V2242

NOMBRES Y NOMBRES DEL PASO
JARRIN OTERO ESTUPINAN HILDA MARIA DELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
TENA
2014-01-20

FECHA DE EXPIRACION
2024-01-20

Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL E-1300-11

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0193 1500723869

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JARRIN OTERO KARELYN JULIANA

NAPO
PROVINCIA ARCHIDONA
CANTON ARCHIDONA

CIRCUNSCRIPCION 0
ARCHIDONA 1
ZONA 1

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI

NOTARIA VITERI
De acuerdo con la función prevista
en el numeral 1 del Art. 15 de la Ley Notarial,
poy té que el documento que se encuentra es
el original del documento que se encuentra en
el presente documento.

23 MAR 2015

DR. ALEX MEJIA VITERI

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2015 10:27 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7689444
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709926065 ALQUINGA AIGAJE ROBINSON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GOLDENRENTACAR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/03/2016 10:27 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/03/2015 10.44

1 para la formación de la reserva legal y especiales que hayan
2 sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de
3 las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de
4 la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada
5 uno. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
6 LIQUIDACIÓN.- la compañía se disolverá y Liquidará en los
7 casos previstos en la Ley de Compañías y su Reglamento. Para
8 efectos de Liquidación la Junta General nombrará un Liquidador
9 y en caso de no hacerlo y de no haber oposición de la Junta
10 General actuará como tal el Gerente de la compañía.
11 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DESIGNACIÓN DE
12 ADMINISTRADORES.- En este mismo acto para el inicio de las
13 actividades de la compañía se nombra al señor MANCHENO
14 OTERO WILMER BOLÍVAR, en calidad de Gerente y a la
15 señorita JARRIN ORTERO KARELYN JULIANA, en calidad de
16 Presidente, quienes cumplirán un periodo de DOS años en sus
17 respectivas funciones. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los
18 constituyentes autorizan al Doctor Robinson Alquina Aigaje,
19 abogado en libre ejercicio, para que en su nombre y
20 representación tramite la aprobación del contrato contenido en
21 la presente escritura pública hasta su legalización con la
22 Inscripción en el Registro Mercantil del cantón respectivo y
23 Registro en la Superintendencia de Compañías. Usted señor
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
25 la perfecta validez de la presente Escritura Pública.".- **HASTA**
26 **AQUÍ LA MINUTA**, elaborada y firmada por el abogado doctor
27 Marco Terán Armas, abogado bajo el número seis mil
28 quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de

1 Pichincha. Para su otorgamiento se observaron todos los
2 preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la
3 presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, éstos
4 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
5 doy fe.-

6 
7
8

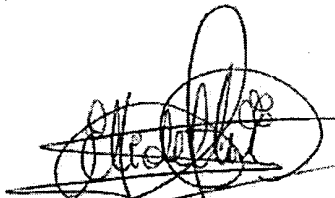
9 **WILMER BOLÍVAR MANCHENO OTERO**

10 **C.C 1500 643109**

11 
12
13

14 **KARELYN JULIANA JARRIN OTERO**

15 **C.C 1500723869**

16 
17
18

19 **ELIDE LUCRECIA OTERO ESTUPIÑAN**

20 **C.C 1500 262686**

21

22

23

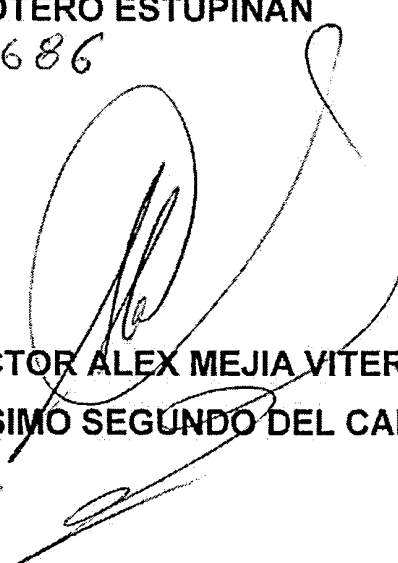
24

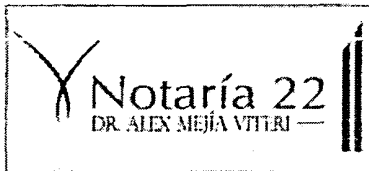
25

26

27

28


DOCTOR ALEX MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativa@notaria22quito. Telef.: 2503980-2504214

RAZON SOCIAL: KARELYN JULIANA JARRIN OTERO

DIRECCIÓN:

EMAIL: karelyn1986@hotmail.com

TELF: 022889411

FACTURA

No. 001-003-000002360

FECHA EMISION: 23/03/2015

Autorización SRI No

2303201513105302013406500013890752016

Fecha Autorización SRI: 23/03/2015 13:10:53

Clave Acceso



23032015010201340650001200100300000023600000236018

RUC/C.I: 1500723869

CIUDAD:

CRISTINA ELIZABETH CASA L

Cuanta: 0.00

Otorga:

20151701022P01605

A Favor De:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
ICJ00172	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	1.00	141.60	0.00	141.60
1247	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA	1.00	3.75	0.00	3.75
SUBTOTAL					145.35
SUBTOTAL 12 %					145.35
SUBTOTAL 0 %					0.00
DESCUENTO					0.00
IVA 12%					17.44
VALOR TOTAL					162.79



Factura: 001-003-000002548

0000010



20151701022000510

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701022000510

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX DAVID MEJIA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARRIN OTERO KARELYN JULIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500723869
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23/03/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	KARELYN JARRIN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1500723869

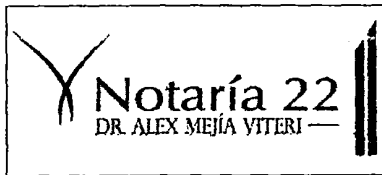
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701022000510

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	COPIAS DE ARCHIVO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23/03/2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1605

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARRIN OTERO KARELYN JULIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500723869
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativa@notaria22quito.com. Teléf.: 2503980-2504214

RAZON SOCIAL: **KARELYN JULIANA JARRIN OTERO**

DIRECCIÓN: **TENA**

EMAIL: karelyn1986@hotmail.com

TELF: **022889411**

RUC/C.I: **1500723869**

CIUDAD:

CRISTINA ELIZABETH CASA

Cuanta: **0.00**

Otorga:
20151701022000510

A Favor De:

FACTURA
No. 001-003-000002548
FECHA EMISION: 26/03/2015

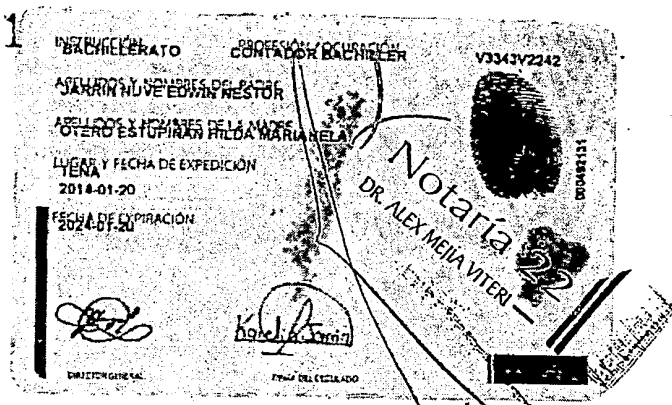
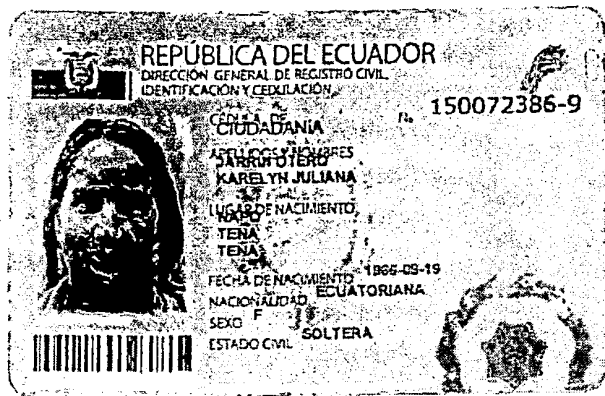
Autorización SRI No
2603201513350702013406500013968345306
Fecha Autorización SRI: **26/03/2015 13:35:07**

Clave Acceso



2603201501020134065000120010030000025480000254811

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
1CJ00491	OTORGAMIENTO COPIAS DE ARCHIVO	1.00	14.00	0.00	14.
1CJ00489	RAZÓN MARGINAL (MATRIZ Y TESTIMONIOS ESCRITURAS)	1.00	17.70	0.00	17.
SUBTOTAL					31.7
SUBTOTAL 12 %					31.7
SUBTOTAL 0 %					0.0
DESCUENTO					0.0
IVA 12%					3.8
VALOR TOTAL					35.5



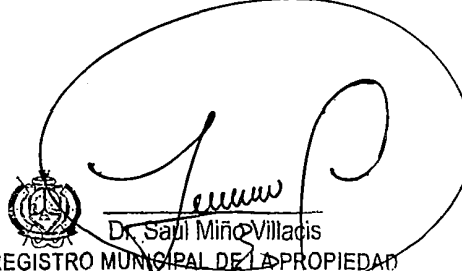
RAZÓN:

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA GOLDENRENTACAR S.A.**, que otorga **WILMER BOLÍVAR MANCHENO OTERO Y OTROS**. Copia solicitada por **KARELYN JARRIN**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1500723869; firmada y sellada a veinte y seis de marzo del año dos mil quince.-



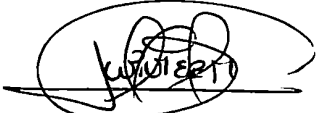
DOCTOR ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARCHIDONA.- Registrada la presente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA GOLDENRENTACAR S.A.**, efectuada por los señores **MANCHENO OTERO WILMER BOLIVAR, JARRIN OTERO KARELYN JULIANA y OTERO ESTUPIÑAN ELIDE LUCRECIA**, por una duración de 50 años.- Se inscribe en el **TOMO 14 "MERCANTIL"**, con el **NUMERO 036, REPERTORIO 036, HORA 7:52**, del año dos mil quince.- **CERTIFICO:** Archidona, a seis de abril del año dos mil quince..


Dr. Saul Miño Villacis
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE ARCHIDONA



0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GOLDEN PENTACAR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		GOLDEN PENTACAR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: ARCHIDONA	CIUDAD: ARCHIDONA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: ARCHIDONA	CIUDAD: ARCHIDONA	
PARROQUIA: ARCHIDONA	BARRIO: ANGELICA ZARRIA	CIUDADELA:	
CALLE: TRANSVERSAL 10	NÚMERO: LOTE 21	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. NAPO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062 889 082	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: wilmer mancheno82@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 095 891 9282	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CALLES AL SUR DEL CENTRO DE SALUD ARCHIDONA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILMER BOLIVAR MANCHENO OTERO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 150064310-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información, excepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 14 ABR 2015 Patrio 15h00 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 14 ABR 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			